

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la república Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Ley No.72-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de las Hermanas Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, sobre donación de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RES. No. 72-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de las Hermanas Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús (Escuela Padre Valentín Salindro) en fecha 28 de marzo de 1990.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR en contrato suscrito en fecha 28 de marzo de 1990 entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navio, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la Congregación de las Hermanas Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con área de 787.58 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Desiderio Arias, del sector Bella Vista, valorada en la suma de Rd\$326,944.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1014

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858 Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de

fecha 10 de marzo del 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS RELIGIOSAS DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS (ESCUELA PADRE VALENTIN SALINDRO), entidad religiosa sin fines de lucro, debidamente representada por la delegada de la Madre General de las Hermanas Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, hermana Fredesvinda Mejía, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la Cédula de Identificación Personal No.12787 serie 3, domiciliada y residente en la Avenida Bolívar No.165, Gazcue, Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará CONGREGACION DE LAS HERMANAS RELIGIOSAS DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS (COLEGIO VALENTIN SALINDRO) se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a título de DONACION, en favor de la CONGREGACION DE LAS HERMANAS RELIGIOSAS DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 787.58, metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-A-Pte. del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Desiderio Arias, del sector Bella Vista".

SEGUNDO: El inmueble DONADO por el ESTADO DOMINICANO a favor de la CONGREGACION DE LAS HERMANAS RELIGIOSAS DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, ha sido evaluado en la suma de RD\$326,944.00 (trescientos veintiséis mil novecientos cuarenticuatro pesos oro), a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.69-666, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Se establece por medio del presente contrato que el donatario se compromete a destinar el inmueble para construir en el mismo un centro de madres y cancha deportiva para la comunidad.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de

RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS RELIGIOSAS
DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

HNA. FREDESVINDA MEJIA,
Representante Donataria.

YO DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y FREDESVINA MEJIA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa, año 147 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero,
Presidente.

Amable Aristy Castro,
Secretario.

Héctor Rodríguez Pimentel,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventidós; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente,

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año Mil novecientos noventa y tres; años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer